

 Municipio de Tigre	Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto RESOLUCIÓN 419/11	C7 CONVENIOS
---	---	------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE EXPTE. 4112-34.351/11

TIGRE, 3 de marzo de 2011.-

VISTO:

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Administración, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase el Convenio de Asistencia Crediticia para el personal municipal, celebrado 25 de febrero de 2011 con el Banco Macro S.A., cuyo original se incorpora como anexo de la presente.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LRT
RC1121
020311

FIRMADO
Eduardo Cernul
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 419

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

**Convenio de Asistencia Crediticia – Personal de Municipalidades
– Código de Descuento**

Personal de la Municipalidad de Tigre

Entre Banco Macro S.A., con domicilio en la calle Sarmiento 447 de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante denominado como el "Banco", representado en este acto por el Sr. López Ernesto y el Sr. Muro Francisco, en su carácter de Apoderados, por una parte, y por la otra, la Municipalidad de Tigre, con domicilio en la calle Av. Cazón 1514 de la Ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado el "Municipio", representada en este acto por el Sr. Sergio Tomás Massa, Tipo Doc. DNI N° 22.862.121 en su carácter de Intendente, y la Sra. Florencia María Jalda, Tipo Doc. DNI N° 26.119.425, en su carácter de Secretaria de Hacienda, y ambas partes denominadas conjuntamente como Las Partes, convienen en celebrar el presente Convenio de Servicios de Asistencia Crediticia para el Personal del Municipio, sujeto a las normas particulares y generales en vigor, y en especial a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: Partes Contratantes: El Banco es una entidad financiera autorizada por el Banco Central de la República Argentina (en adelante B.C.R.A.) que efectúa, entre otras actividades, el otorgamiento de facilidades crediticias en el rubro "Préstamos Personales", destinados fundamentalmente al consumo en general. Por su parte, el Municipio posee una dotación de personal en relación de dependencia con carácter permanente (en adelante el/los "empleado/s") y que en su política de optimizar los servicios para sus recursos humanos, facilita el acceso de su personal a la línea de crédito mencionada como "Préstamos Personales" comercializada por el Banco, los que serán reembolsados a través de la retención de los servicios de amortización (de capital, intereses y accesorios), que practique el Municipio de los haberes de los beneficiarios de los "Préstamos Personales", mediante el Código de Descuento N°. El Municipio declara que el referido Código de Descuento es plenamente apto y válido para la operatoria prevista en el presente Convenio, y que el mismo se encuentra plenamente vigente. Mediante dicho Código de Descuento serán deducidos, directamente de los haberes de quienes resulten prestatarios de "Préstamos Personales" que se otorguen en el marco del presente, los importes que éstos deban abonar al Banco por tal motivo.

Segunda: Objeto del Contrato: El Banco en consecuencia de lo expresado en la cláusula anterior y a solicitud del Municipio, podrá -sujeto a: 2.1.) La disponibilidad de fondos dentro de la operatoria "Préstamos Personales" y 2.2.) El cumplimiento de los demás requisitos reglamentarios y operativos establecidos por el Banco y del B.C.R.A., otorgar al personal en relación de dependencia del Municipio que los solicite, "Préstamos Personales" en pesos, de acuerdo a los montos, plazos y demás condiciones que se establecen en el Anexo I, que, debidamente firmado, forma parte de este Convenio. Para la habilitación de esta operatoria a los empleados, el Banco valora como condición esencial que para el reembolso de los préstamos, el Municipio se obliga a practicar -hasta su cancelación- la retención de sus servicios de los haberes del personal que resulte prestatario.

Tercera: Beneficiarios de Créditos: Podrán acceder a estos préstamos el personal de Planta Permanente en relación de dependencia y empleados Contratados por tiempo determinado y/o Planta Política del Municipio, siempre que se encuentren reunidas las condiciones que seguidamente se detallan.

Son condiciones para acceder a los préstamos a que se refiere el presente Convenio las siguientes: 3.1.) La disponibilidad de la línea de crédito; 3.2.) Que los solicitantes cuenten con una antigüedad mínima de un (1) año en la planta permanente, como Contratados por tiempo determinado y/o Planta Política del Municipio; 3.3.) Que los haberes de los solicitantes no estén afectados por embargos y/o cualquier otra medida cautelar; 3.4.) Que los solicitantes no presenten informes comerciales y/o bancarios adversos, salvo que el préstamo sea destinado a la cancelación de las deudas por las que estuvieren afectados; 3.5.) Que cumplan con los requisitos y condiciones detallados en este contrato y sus anexos; 3.6.) Que la cuota del servicio de amortización del préstamo esté dentro del margen de afectación al que hace referencia la Cláusula Quinta del presente Convenio; 3.7.) Para el caso de empleados Contratados por tiempo determinado y Planta Política, el vencimiento del préstamo personal solicitado deberá ocurrir como mínimo un (1) mes antes que opere el vencimiento del contrato celebrado entre el solicitante y el municipio; 3.8.) En caso de tratarse de Personal que se encuentre vinculado jurídicamente al Municipio a través de un Contrato por tiempo determinado, o que revista el carácter de empleado perteneciente a la Planta Política del Municipio, éste último deberá incorporar al Certificado previsto en la Cláusula Séptima del Contrato de Asistencia Crediticia la fecha de inicio y finalización del Contrato respectivo, indicando asimismo el tipo de relación laboral que mantuviera con los solicitantes de créditos.

No obstante, el Banco se reserva la facultad de no acordar o rechazar las solicitudes de préstamos que efectúen los empleados, sin necesidad de invocar causa alguna, y sin que esto genere derecho a reclamo de ninguna índole o naturaleza, ni por parte del Municipio ni de sus empleados.

Cuarta: Condiciones de los Préstamos: Las condiciones particulares de los préstamos a otorgar por la operatoria a que se refiere el presente Convenio son las siguientes: 4.1.) Amortización en cuotas de servicio de capital e intereses mensuales, iguales y consecutivos. El vencimiento y pago no deberá exceder del día (10) de cada mes; 4.2.) Intereses calculados según el sistema francés a la tasa vigente a la fecha de otorgamiento; 4.3.) El Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) sobre los intereses estará a cargo del prestatario; 4.4.) El Banco podrá contratar por cuenta del prestatario, un seguro de vida de éste para la cobertura del saldo de deuda en caso de producirse su fallecimiento; 4.5.) El I.V.A. y la prima de seguro de vida deberán ser cancelados conjuntamente con las cuotas de servicios (4.1.); 4.6.) Los préstamos serán otorgados -a exclusivo criterio del Banco- en las condiciones generales establecidas en el presente Convenio, como así también en el Anexo I o el que en el futuro lo reemplace y que se adjunta integrando el

PRAN Muro
Gerente
Banco Macro S.A.

FRANCESCO MASSA
Intendente de Tigre
Municipio de Tigre

Firmas

presente Convenio; 4.7.) Además de la exigibilidad del préstamo como consecuencia de mora por falta de pago, se incluye como causa de caducidad de plazos la circunstancia de que el empleado deje de pertenecer, por cualquier causa, a la planta permanente del Municipio, o que por cualquier causa -aún ajena al prestatario- no resulte posible la retención en sus haberes de los servicios de los préstamos.

Quinta: Relación Cuota Ingreso: La cuota de servicio aludida en la Cláusula Cuarta no podrá exceder en ningún caso el porcentaje de afectación que se establece en el Anexo I del presente Convenio del haber neto mensual que perciba el empleado, es decir practicados los respectivos descuentos de ley, sin computar asignaciones familiares. Al efecto de esta cláusula, el Municipio se obliga a certificar el importe de retenciones en cada caso y se compromete en forma expresa e irrevocable a respetar y observar los importes de afectación de los haberes de los empleados, pactados en este Convenio, obligándose a no admitir ni asumir obligaciones de retención por código de descuento u autorización de ningún tipo que excedan los importes establecidos por Ley que en virtud de este Convenio deben observarse para la obtención del préstamo y durante toda su vigencia.

Sexta: Solicitud de Préstamo: Los empleados del Municipio que soliciten un préstamo al Banco, dentro de los lineamientos aquí establecidos, se dirigirán directamente al Banco y suscribirán las solicitudes de crédito y documentación que el Banco estime pertinente a tales efectos. El Banco considerará el otorgamiento del crédito, a su exclusivo criterio, pudiendo negarse a otorgarlo sin que -en ningún caso- pueda efectuarse reclamo alguno por su negativa. El empleado solicitante deberá suscribir y entregar al Banco:

- Solicitud de Préstamo Personal y condiciones generales de préstamos de otorgamiento firmadas por el empleado y su cónyuge (de corresponder).
- Pagaré a la vista suscrito por el empleado, tomador del crédito y su cónyuge (de corresponder), por un total equivalente al capital tomado en préstamo.
- Autorización / instrucción del empleado de que se le debiten de sus haberes y/o de la liquidación final las sumas a pagar al Banco por cualquier motivo, causa o concepto, relacionado con el préstamo. De esta autorización se expedirá por duplicado y El Banco entregará un ejemplar al Municipio.
- En caso de que el desembolso del importe del préstamo fuera realizado mediante acreditación en Cuenta del empleado abierta en el Banco, el empleado deberá suscribir toda la documentación requerida por éste último para la apertura de dicha Cuenta.
- El empleado deberá presentar y entregar al Banco el certificado que el Municipio expedirá y que se detalla en la cláusula siguiente.

Cumplidas las condiciones establecidas en este contrato, y/o las que el Banco a su exclusivo criterio y decisión disponga, este último liquidará los préstamos y desembolsará los importes correspondientes, en efectivo o mediante acreditación en una Cuenta del empleado abierta en el Banco. La acreditación en dicha Cuenta será considerada como formal recibo y carta de adeudo en forma, conforme a lo solicitado por el tomador de los créditos.

Además de los impuestos que pudieran corresponder, la única retención que efectuará el Banco en el momento del desembolso del préstamo y por única vez, será la correspondiente a gastos inherentes al otorgamiento del préstamo. Los montos correspondientes al seguro de vida y a los restantes seguros contratados e impuestos, serán incluidos en el pago de cada cuota.

Séptima: Certificación a Cargo del Municipio: A los fines de su presentación en el Banco, por el empleado interesado en tomar un préstamo, en el marco de los lineamientos aquí establecidos, el Municipio se compromete a confeccionar un Certificado Laboral en el cual constará la situación y/o datos -que seguidamente se detallan- del empleado. Dicho certificado será firmado por los funcionarios que el Municipio designe a tal efecto quienes deberán registrar su firma en el Banco.

En el certificado referido deberá constar:

- Nombre y apellido del empleado.
- El número de D.N.I. y C.U.I.L. del solicitante.
- Que el solicitante es empleado del Municipio y cargo del mismo.
- Los importes que el empleado percibe como remuneración bruta y como remuneración neta, considerándose esta última la que surge de deducir de aquélla las retenciones impuestas por ley por las obligaciones de seguridad social.
- La antigüedad del empleado en el Municipio.
- La manifestación de que no está bajo sumario, con licencias extraordinarias. Se consignará, asimismo, la circunstancia de que el empleado haya iniciado el trámite de jubilación.
- Que los haberes del empleado no están afectados por embargos y/o cualquier otra medida cautelar.
- El importe que, según lo establecido en la Cláusula Quinta y Anexo I del presente, esté disponible para retención por el Banco.
- Código de Descuento por planilla a aplicar a este Convenio.

Además del certificado, el Municipio colaborará con el Banco brindando toda la información, siempre que sea referida a la Solicitud del Préstamo y tenga previa conformidad del Solicitante.

El Municipio asume la responsabilidad respecto de los datos y certificaciones de sus empleados que brinde al Banco con motivo de este contrato.

Octava: Comunicación del Desembolso y los Montos de las Cuotas: El Banco comunicará al Municipio, luego de cada liquidación, los montos correspondientes al desembolso del préstamo y las cuotas que se deban descontar a cada empleado tomador del crédito mediante comunicación escrita, detallando:

- Nombre del deudor.
- Documento Nacional de Identidad.

FRANCISCO AMIRO
Ban.
Banco Macro S.A.

Firmas

- Cantidad de cuotas.
- Monto de cada cuota.
- Código de Descuento por planilla.

Novena: Retención y Pago de las Cuotas: El Municipio se obliga a descontar, en la fecha de pago de sueldos, directamente de la liquidación de los haberes de cada uno de sus empleados prestatarios, los importes correspondientes a los servicios y/o las cuotas correspondientes del préstamo que el Banco le informe a los efectos de la cancelación de las mismas. Para dicho cometido, el Banco remitirá mensualmente al Municipio, la información de los titulares de los préstamos, el importe de las cuotas a retener, con indicación en cada caso de su número de orden y vencimiento. Esta información deberá ser presentada por el Banco el día veinte (20) (o siguiente hábil) de cada mes como fecha límite. La falta de información por parte del Banco, de los importes correspondientes, no exime a los empleados deudores de su obligación de cancelar las cuotas en tiempo y forma.

El Municipio asume ante el Banco la responsabilidad de que se concrete la retención de los servicios del crédito, tanto de los haberes como de la liquidación final, para lo cual el Banco deberá presentarle la autorización irrevocable de retención firmada por los empleados prestatarios.

Décima: Entrega de las Cuotas de préstamos retenidos: Dentro del cuarto (4to.) día hábil siguiente a la fecha de pago de los haberes, el Municipio entregará al Banco el importe total de las cuotas retenidas a los empleados de aquél, mediante (indicar "un cheque común librado por el Municipio a la orden del Banco" o "una Transferencia de fondos", según corresponda):

Asimismo, el Municipio se obliga a entregar al Banco el detalle del importe total retenido con indicación de los préstamos de que se trate, números e importes de cuotas depositadas, y nombres completos de los empleados a los cuales correspondan. El Municipio deberá además entregar una comunicación o informe escrito respecto del nombre de aquel/aquellos empleado/s prestatario/s cuya/s cuota/s no hubiese/n podido ser retenida/s, indicando la causa en cada caso. En el eventual caso que el Municipio retuviera las cuotas a sus empleados y no las entregara en término al Banco, ello no implicará que los prestatarios estén desobligados de sus responsabilidades frente al Banco, quedando este último habilitado para reclamar e intimar a las cuarenta y ocho (48) horas a partir de la fecha de vencimiento indicada en la Cláusula Cuarta, el cobro de las cuotas impagas o el saldo insoluto del crédito a los prestatarios, considerando la deuda como de plazo vencido y exigible sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. En caso de mora del Municipio en la transferencia o pago de las sumas retenidas a sus empleados el Banco tiene derecho a percibir de aquél un interés idéntico al pactado con los empleados prestatarios en los respectivos instrumentos de crédito.

Undécima: Cesación: En caso que cualquier empleado del Municipio titular de un préstamo acordado por este Convenio, deje por cualquier motivo de pertenecer a la planta permanente del Municipio, éste se compromete a retener de su liquidación final el monto necesario para la cancelación del préstamo otorgado con más sus accesorios. A ese efecto, el empleado prestatario suscribirá la autorización irrevocable al solicitar el préstamo. Para este supuesto el Municipio deberá informar con diez (10) días de anticipación la fecha de pago de la liquidación final correspondiente al empleado / prestatario; dentro de las setenta y dos (72) horas de recibida la información, el Banco informará al Municipio el monto total adeudado del préstamo que deberá retener de la liquidación final del empleado prestatario. Dentro de dos (2) días de la fecha de pago de la liquidación final, el Municipio deberá entregar al Banco el importe del saldo del préstamo, mediante (indicar "un cheque común librado por el Municipio a la orden del Banco" o "una Transferencia de fondos", según corresponda):

Duodécima: Suspensión. Se deja expresamente establecido que el Banco podrá –a su exclusiva decisión– suspender temporaria o definitivamente, el otorgamiento de nuevos préstamos bajo el presente Convenio, debiendo comunicar fehacientemente tal situación al Municipio.

Decimotercera: Incumplimiento: En caso de incumplimiento por cualquiera de Las Partes de cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, salvo estipulación específica prevista en el presente respecto de alguna prestación en particular (siendo aplicable en este caso la estipulación específica), la parte cumplidora podrá exigir a la incumplidora el cumplimiento acabado de la prestación incumplida bajo apercibimiento de dar por rescindido el presente Contrato, y de reclamar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento. Operada la rescisión en los términos expuestos en la presente Cláusula, la misma no implicará en modo alguno la exigibilidad anticipada de los préstamos otorgados a los empleados del Municipio con anterioridad a la fecha en que opere la rescisión, subsistiendo las obligaciones, responsabilidades y derechos de Las Partes de este Contrato y todos los efectos de los créditos otorgados, hasta la cancelación de los préstamos acordados durante su vigencia, tanto en lo que respecta al tomador del crédito como para el Municipio y el Banco.

Decimocuarta: Modificaciones: El Banco se reserva el derecho de modificar las condiciones de otorgamiento de los préstamos indicadas en el Anexo I del presente Convenio o el que en el futuro lo reemplace, debiendo notificar al Municipio tales modificaciones con noventa y seis (96) horas de anticipación, rigiendo las nuevas condiciones para los préstamos que pudieren otorgarse en lo sucesivo y a partir del momento de notificado el Municipio. La decisión del Banco en el sentido indicado, no generará derecho a reclamo, indemnización y/o compensación alguna a favor del Municipio ni de los empleados.

Decimoquinta: Rescisión: Las Partes acuerdan que cualquiera de ellas podrán dejar sin efecto el presente contrato a su simple disposición y mediando una comunicación fehaciente a la otra parte, con una antelación no menor a sesenta (60) días, sin que ello implique derecho indemnizatorio alguno a favor de ninguna de Las Partes. Se hace expresa mención que la rescisión de este contrato entre Las Partes que lo suscriben, no implica la exigibilidad anticipada de los préstamos otorgados al personal del Municipio con


 FRANCISCO M. M. M.
 Gerente
 Banco Individuos
 Banco Macro S.A.

Firmas


 BANCO MACRO
 S.A.

anterioridad a la fecha en que opere la rescisión, subsistiendo las obligaciones, responsabilidades y derechos de Las Partes de este Contrato y todos los efectos de los créditos otorgados, hasta la cancelación total de los préstamos acordados durante su vigencia, respecto del empleado tomador del crédito como para el Municipio y el Banco.

Decimosexta: Retribuciones: Se deja expresa constancia que el Municipio no recibirá retribución alguna por parte del Banco, por realizar el cobro de las cuotas de los créditos otorgados a su personal, como así tampoco por las restantes obligaciones que asume en el presente Convenio.

Decimoséptima: Cesión: Las Partes expresamente acuerdan que todos los derechos a favor del Banco conforme a la presente, podrán ser cedidos total o parcialmente, notificando al deudor cedido y el Municipio en los términos y condiciones previstas en los Arts. 70 a 72 de la Ley 24.441.

Decimooctava: Confidencialidad: El Municipio se obliga, sin limitación de ninguna índole, por sí y por el personal que utilicen y/o del que se sirvan para el cumplimiento del presente Convenio, a mantener total y absoluta reserva, a tratar en forma estrictamente confidencial y a no revelar a terceras personas, ninguna información relativa al Banco, a su clientela, a sus proveedores, o a terceros, a la cual hayan podido tener acceso o le hayan sido proporcionados por el Banco con motivo del presente Contrato, sea durante o después de la expiración de los plazos de la prestación de los servicios acordados a través del presente Convenio. Asimismo, el Municipio se obliga especialmente a proteger la información de los empleados que resulten ser clientes del Banco como consecuencia del otorgamiento de préstamos bajo el presente Contrato, a la cual podrían tener acceso y/o le fuera proporcionada por el Banco con motivo y/o a los efectos del cumplimiento del objeto del presente Contrato, y limitar su uso a los fines específicamente autorizados por el Banco a tales fines y siempre que ello resultare necesario para prestar el mejor servicio posible, respetando siempre la legislación vigente en materia de protección de datos personales. La falta de cumplimiento del deber de confidencialidad aquí asumido es fuente generadora de responsabilidad tanto civil como penal, incurriendo quien falte a la obligación de guardar secreto en el delito previsto por el Art. 156 del Código Penal, sin perjuicio de la obligación del Municipio de indemnizar al Banco por todos aquellos daños y perjuicios que dicha conducta ocasionare al Banco. Una vez concluida la presente relación contractual, el Municipio se obliga a restituir al Banco todo el material institucional que pudiere haberle sido proporcionado por el Banco a los efectos del cumplimiento de lo acordado en el presente Contrato, y a no retener en su poder copia alguna del mismo bajo ningún formato (soporte papel, magnético, digital, electrónico y/o cualquier otro). Recíprocamente El banco guardará reserva de toda la información que del Municipio le llegue a su conocimiento con motivo y/o en ocasión de la presente.

Decimonovena: Impuestos: Todos aquellos impuestos, gastos y/o sellados que pudieren gravar el presente Convenio serán soportados por el Banco.

Vigésima: Domicilio y Jurisdicción: Para todos los efectos legales derivados de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, Las Partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento de este instrumento, donde serán válidas todas las notificaciones que se efectúen, y de común acuerdo aceptan someterse a la Jurisdicción del Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Isidro renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Febrero de 2011

Por el Municipio	
Firma	<i>[Firma]</i>
Aclaración: Intendente Municipal	<i>[Firma]</i>
Doc. Id. (Tipo y Nº): DNI 22.862.121	Doc. Id. (Tipo y Nº): 26.191.925
Carácter Invocado:	Carácter Invocado: Florencia Jalda

Banco Macro S.A.	
FRANCISCO MURO	Gerente
Banca Individuos	
Banco Macro S.A.	
Firmas y Sellos	

INVESTIDO 1.01.11
Departamento de Legales
Banco Macro S.A.

Firmas

Anexo I

Condiciones de Préstamos Personales

Con referencia al Convenio suscripto oportunamente entre el Banco Macro S.A. y la Municipalidad de Tigre, seguidamente se detallan las características y condiciones de la línea "Préstamos Personales" vigentes para la operatoria allí convenida.

Características y Condiciones

Línea Préstamos Personales Destino Consumo Personal:

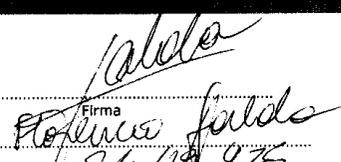
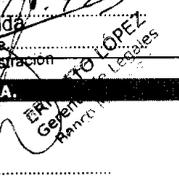
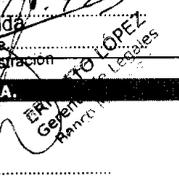
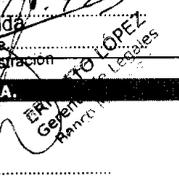
- Moneda: Pesos
- Plazos: Hasta 72 meses
- Amortización: Cuotas de amortización mensual y determinadas conforme sistema francés.
- Monto Máximo: \$70.000
- Afectación Cuota / Ingreso sobre Sueldo Neto:
 - Personal Planta Permanente:
 - o Ingresos Netos iguales o inferiores a \$1.500: 30% de afectación global.
 - o Ingresos Netos superiores a \$1.500: 40% de afectación global.
 - Personal Contratado por tiempo determinado y/o Planta Política:
 - o Ingresos Netos iguales o inferiores a \$1.500: 20% de afectación global.
 - o Ingresos Netos superiores a \$1.500: 30% de afectación global.
- Tasas de interés aplicables:

Hasta 12 meses	22,50%	De 13 a 72 meses	25,00%
----------------	--------	------------------	--------
- Tipo de Tasa: Fija Variable
- Intereses Punitivos: equivalentes al 50% (cincuenta por ciento) de los intereses compensatorios de acuerdo a la T.N.A. informada para cada rango de plazo.
- Gastos de otorgamiento: \$125 más I.V.A.
- Alícuota de seguro de Vida (Sobre Saldo Deudor):
 - o Edad Activa: 0,10% sobre saldo adeudado.
 - o Edad Pasiva: 0,35% sobre saldo adeudado.

Línea Préstamos Personales destino Compra de Autos:

- Moneda: Pesos
- Plazos: Hasta 72 meses
- Amortización: Cuotas de amortización mensual y determinadas conforme sistema francés.
- Monto Máximo: \$70.000
- Afectación Cuota / Ingreso sobre Sueldo Neto:
 - Personal Planta Permanente:
 - o Ingresos Netos iguales o inferiores a \$1.500: 30% de afectación global.
 - o Ingresos Netos superiores a \$1.500: 40% de afectación global.
 - Personal Contratado por tiempo determinado y Planta Política:
 - o Ingresos Netos iguales o inferiores a \$1.500: 20% de afectación global.
 - o Ingresos Netos superiores a \$1.500: 30% de afectación global.
- Tasas de interés aplicables:

De 12 a 72 meses	22,00%
------------------	--------
- Tipo de Tasa: Fija Variable
- Intereses Punitivos: equivalentes al 50% (cincuenta por ciento) de los intereses compensatorios de acuerdo a la T.N.A. informada para cada rango de plazo.
- Gastos de otorgamiento: \$600 más I.V.A.
- Alícuota de seguro de Vida (Sobre Saldo Deudor):
 - o Edad Activa: 0,10% sobre saldo adeudado.
 - o Edad Pasiva: 0,35% sobre saldo adeudado.

Por el Municipio			
<p style="text-align: center;">Firma  Aclaración: Sergio Massa Intendente Municipal Doc. Id. (Tipo y Nº): D.N.I. 22.862.121 Carácter Invocado:</p>	<p style="text-align: center;">Firma  Aclaración: Florencia Jaldá 26-11-15 Doc. Id. (Tipo y Nº): Carácter Invocado: Secretaría de Banda y Administración</p>		
<table border="1" style="margin: auto;"><tr><td style="text-align: center;">Banco Macro S.A. FRANCO Gerente Banca Individuos BANCO MACRO S.A. Firmas y Sellos</td><td style="text-align: center;"></td></tr></table>		Banco Macro S.A. FRANCO Gerente Banca Individuos BANCO MACRO S.A. Firmas y Sellos	
Banco Macro S.A. FRANCO Gerente Banca Individuos BANCO MACRO S.A. Firmas y Sellos			

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.